CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 15 de febrero de 2023. A Despacho el presente proceso pendiente de levantar suspensión. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 245
Radicación: 2021-00295

Palmira (V), quince (15) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial revisado el proceso se observa que mediante Auto No 1374 del 8 de septiembre de 2022 por petición de las partes en se ordenó la suspensión del proceso por el término de cuatro meses y como quiera que se encuentra vencido dicho termino, el Juzgado de conformidad con el artículo 163 del C.G.P. procede a levantar la suspensión y a fijar nueva fecha de audiencia.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la suspensión del proceso.

SEGUNDO: REANUDAR el trámite del presente asunto.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las 9: A.M. del día 27 de febrero de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

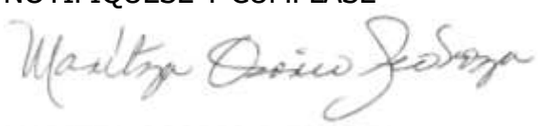

MARITZA OSORIO P EDROZA
La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 30** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira**, Febrero 16 de 2023**

La Secretaria._____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito

G.R.P.S.(A.S.)

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d5f2ce3ad2830e34a6121022fc97b463c996758e211fb2cfa3f05d04d96bc4d**

Documento generado en 15/02/2023 11:07:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica